

## **537-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

San José, a las ocho horas con cincuenta y seis minutos del veintidos de noviembre de dos mil dieciocho.

### **Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Alvarado de la provincia de Cartago, por el partido Reconstrucción.**

Mediante auto 376-DRPP-2018 de las trece horas con treinta minutos del veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, este Departamento indicó, entre otras, al partido Reconstrucción, que el señor Álvaro Andrés Coto Ulloa, cédula de identidad n.º 303810055, designado como delegado territorial suplente, presentada doble militancia, razón por la cual no procedía su nombramiento. Asimismo, se le indicó que en virtud de que la designación de cinco delegados suplentes es de carácter facultativo conforme a lo estipulado en el artículo diecinueve del estatuto provisional de la agrupación política, se determinó que la nómina estaba completa con los cuatro delegados suplentes designados debido a que cumplía paridad; salvo que el partido político manifestara expresamente su intención de que se acreditara al señor Coto Ulloa o que deseaba designar un quinto delegado suplente, en cuyo caso se debía de presentar la carta de renuncia del señor Coto Ulloa al partido Liberación Nacional, con el debido recibo por parte de la agrupación política o celebrar una nueva asamblea cantonal para designar el quinto delegado suplente, el cual debía cumplir con el requisito de inscripción electoral establecido en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece.

En fecha ocho de noviembre del año dos mil dieciocho, se presentó ante la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, la carta de renuncia del señor Álvaro Andrés Coto Ulloa, cédula de identidad 303810055, al partido Liberación Nacional, misma que cumple con los requisitos establecidos al efecto, y fue tramitada mediante oficio 1497-DRPP-2018 del catorce de noviembre del dos mil dieciocho, razón por la cual se subsana la inconsistencia señalada en el cargo de delegado territorial suplente.

En virtud de lo anterior, se acredita el nombramiento del señor Álvaro Andrés Coto Ulloa, cédula de identidad 303810055, como delegado territorial suplente.

La estructura del cantón de Alvarado no presenta inconsistencias y quedará conformada de forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO**  
**CANTÓN ALVARADO**

**COMITÉ EJECUTIVO**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
PRESIDENTE PROPIETARIO	302850687	GEOVANNI ARAYA AGUILAR
SECRETARIO PROPIETARIO	304790116	CATHERINE JOHANNA ARAYA GRANADOS
TESORERO PROPIETARIO	900660162	ALVARO FRANCISCO COTO ALVAREZ
PRESIDENTE SUPLENTE	204070809	SANDRA MAYELA OROZCO CALDERON
SECRETARIO SUPLENTE	304630279	MARCOS JESUS ZUÑIGA OROZCO
TESORERO SUPLENTE	304280433	ALEJANDRA ZUÑIGA OROZCO

**FISCALÍA**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
FISCAL PROPIETARIO	302690489	MANUEL ELIECER CASTILLO CORTES

**DELEGADOS**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
TERRITORIAL	302850687	GEOVANNI ARAYA AGUILAR
TERRITORIAL	304790116	CATHERINE JOHANNA ARAYA GRANADOS
TERRITORIAL	900660162	ALVARO FRANCISCO COTO ALVAREZ
TERRITORIAL	304280433	ALEJANDRA ZUÑIGA OROZCO
TERRITORIAL	302550565	FERNANDO AURELIO ZUÑIGA RAMIREZ
SUPLENTE	204070809	SANDRA MAYELA OROZCO CALDERON
SUPLENTE	304630279	MARCOS JESUS ZUÑIGA OROZCO
<b>SUPLENTE</b>	<b>303810055</b>	<b>ALVARO ANDRES COTO ULLOA</b>

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la

notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.  
Notifíquese. -

**Martha Castillo Víquez**  
**Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCV/jfg/kfm  
C.: Expediente n.º 224-2018, Partido Reconstrucción  
Ref. N.º:3730-**2018**